

El deber de información y de consejo del farmacéutico

V. Siranyan – F. Locher

Departamento de salud pública

ISPB-facultad de farmacia Universidad

Claude Bernard Lyon 1

Lyon (Francia)



El deber de información y de consejo del farmacéutico



- **El aporte de las reglas del Código de la deontología farmacéutica**
- **La ley del 4 de marzo del 2002 respecto a los derechos de los enfermos y a la calidad del sistema de la salud**



El aporte de las reglas déontológicas

- **El artículo R.4235-48 del CSP :**
 - 1) El análisis de la receta
 - 2) La puesta a disposición de las informaciones y los consejos necesarios para el buen uso de los medicamentos



El aporte de las reglas déontológicas

- **El artículo R.4235-48 del CSP :**
- 3)** El farmacéutico tiene el deber particular de consejo cuando esta llevado a entregar un medicamento que no requiere una prescripción medical



El aporte de las reglas déontológicas

- **El artículo R.4235-6 del CSP :**

« El farmacéutico tiene el deber de tener la misma devoción hacia todas las personas quienes tienen recurso a su arte »



El aporte de las reglas déontológicas

- **El artículo R.4235-10 du CSP :**

« El farmacéutico debe vigilar de nunca favorecer, ni por sus consejos ni por sus actos, prácticas contrarias a las preservaciones de la salud pública »



Los fundamentos legales y jurisprudenciales del deber de información y de consejo del farmacéutico

- **El artículo L.1111-2 del CSP :**
 - Toda persona tiene el deber de ser informada sobre su estado de salud , un diagnostico, un examen de exploración, sobre los riesgos inherentes a un acto quirúrgico o un tratamiento farmacológico.



Los fundamentos legales y jurisprudenciales del deber de información y de consejo del farmacéutico

- **La constitución de la prueba de la entrega de los consejos apropiados**
- **La extensión del deber de información**
- **Las redes de cuidados y el reparte de las competencias**



Los fundamentos legales y jurisprudenciales del deber de información y de consejo del farmacéutico

- **Las redes de cuidados et le partage de las competencias :**
 - Meter a disposición el expediente medical compartido
 - Deber particular de información y de consejo sobre los tratamientos eximidos



Los fundamentos legales y jurisprudenciales del deber de información y de consejo del farmacéutico

- **Los medios de prueba :**

« Aquel que esta legalmente o contractualmente tenido de una obligación particular de información debe aportar la prueba de la ejecución de esta obligación »

(Cass. 1^{ère} civ. 25 février 1997, Bull. Civ. I, n°75)



Los fundamentos legales y jurisprudenciales del deber de información y de consejo del farmacéutico

- **La extensión del deber de información :**
 - Las diferentes investigaciones, tratamientos o acciones de prevenciones propuestos a los pacientes
 - Los riesgos frecuentes o graves normalmente previsibles



El deber de información y de consejo del farmacéutico



- De La exigencia déontológica a la obligación legal
- La valorización de las competencias farmacéuticas

Gracias por su atención